

Expte N°559.809/2016

Acta N°10

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 18 días del mes de Agosto de 2017, siendo las 09:30 horas, comparecen ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social; los representantes de los sectores gremiales, por ATE el Sr. Daniel **CABRERA** y el Sr. Christian Andrés **BRIZIC**; por APAP el Sr. Carlos Alberto **PERALTA**; por el PODER EJECUTIVO lo hace el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura el Sr. Carlos **TORRES**, el Director Ejecutivo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos el Sr. Leandro E. **ZULIANI**, la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales la Dra. Leticia Mariela **SIMURRO**, la Directora General de Recursos Humanos la Sra. Viviana del Valle **BESSONE** y el Director Provincial de Planificación y Coordinación el Sr. Dario **EBERHARDT**; como veedor, por la Secretaría de Gestión Pública el Sr. José **VERA**; y por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas del Trabajo la Srta. Seyla **BARRANCO** y el Jefe de Departamento el Sr. David **PAZ**.

Siendo las 10:00 horas luego de una espera de 30 (treinta) minutos, se da inicio a la comisión ante la ausencia de los representantes de UPCN, estando estos debidamente notificados.

- Las partes presentes acuerdan:

Modificar el Artículo 50°, agregando incisos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 50°: En caso de disconformidad con la calificación obtenida, el empleado tendrá derecho a solicitar que se conforme un Comité de Evaluación que estará conformado por:

- a) El titular de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.
- b) El titular de Recursos Humanos de la Agencia.
- c) El jefe inmediato superior con nivel de Jefe de Departamento o equivalente.
- d) Los representantes de los gremios signatarios de este Convenio.

Artículo 53°: La organización e implementación de iniciativas de capacitación y entrenamiento para los trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo se acordara entre la agencia y la comisión permanente de capacitación (COPeC) creado para el efecto.

Artículo 54°: La Comisión Permanente de Capacitación (COPEC) se constituirá con un numero igual de representantes del empleador y los trabajadores integrándose por DOS (2) representantes titulares y DOS (2) suplentes de la asociación gremial mayoritaria en la Agencia y UN (1) representante titular y UN (1) suplente por cada una de las asociaciones sindicales minoritarias debidamente conformadas. La Agencia tendrá la misma cantidad de representantes titulares y suplentes que las entidades sindicales en todos los casos.

Artículo 55°: La Comisión podrá ser renovada cada DOS (2) años en sus integrantes y tendrá las siguientes funciones: participar, proponer, elaborar y definir las capacitaciones destinadas al personal de la ASIP.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 12:30 horas fijando próxima reunión para el día Jueves 31 de Agosto de 2017 a las 09:30 horas en las instalaciones de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos. Temario: Artículos pendientes. Quedando las partes debidamente notificadas. No siendo para más, se da por finalizado, firmando de conformidad al pie 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor.